



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

VERBAL No. 110014003031-2019-00724 00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, de conformidad con el informe de secretaría que antecede, una vez efectuado el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 132 *ibídem*¹, se advierte que a la fecha no se ha realizado emplazamiento a las personas determinadas Stella Parra de Nieto, Benito Parra León, Edilberto Parra león, Elsa Helena Parra León, Hernando Parra León, Vicente Parra León, Jaime Parra León, María Teresa Parra León, Benito Parra Rozo y José Alirio Rodríguez casas, ni mucho menos a las personas indeterminadas, pues la actuación contenida en el *Anexo05* de la encuadernación contiene error en su publicación, en tanto se ejecutó en modo privado aunado a que no se incluyeron los nombres de los empleados, como allí se observa.

Elizabeth Elena Coral Bernal

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Configuración

Administración

Reportes

Manuales

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400303120190072400

Instancia

PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año

2019

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C.

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL

Tipo Ley

No Aplica

Despacho

Juzgado Municipal - Civil 031 Bogota Dc

Distrito/Circuito

Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D

Juez/Magistrado

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

Número

00724

Número

00

Consecutivo

Interpuestos

Tipo Proceso

DECLARATIVOS C.G.P

Clase Proceso

VERBAL

SubClase

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Es Privado

☒

Proceso

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANÍA	80109772	SILVESTRE SALAZAR

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

!

Inserción Satisfactoria

¹ Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación

De otra parte, tampoco se observa el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del auto calendado 09 de julio de 2019 -*Anexo01Fl70*, toda vez que se echa de menos que se hayan incorporado los datos de la valla y el registro de la medida cautelar, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Así las cosas, y en aras de impartir celeridad al presente asunto, y por economía procesal, se conservarán las actuaciones surtidas respecto del curador *ad litem* designado, quién aceptó el encargo y contestó la demanda en término, siempre y cuando, surtido el emplazamiento en debida forma, no comparezca ninguno de los demandados o indeterminados al proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado dispone:

- 1. **ORDENAR** el emplazamiento en debida forma de los demandados y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de esta demanda. **Por secretaría realice las correspondientes actuaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.**
- 2. En tanto que se encuentra debidamente acreditado el registro de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y como quiera que las fotografías de la valla fueron allegadas, **por secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 7 inciso final del CGP, en cuanto al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.**
- 3. **CONSERVAR** las actuaciones desplegadas por el curador *ad litem* y las decisiones que a ello se refieran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 03 del 27 DE ENERO DE 2023, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltrán
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137a1328edde8708c7cdc3418e2ef4a7e6922c13f39b646389557357bf1721dc**

Documento generado en 26/01/2023 07:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>